



AYUDAS AL ARRENDAMIENTO PARA INQUILINOS DE VIVIENDA HABITUAL AFECTADOS POR EL COVID-19

Orden 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican los programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

	DETALLES	OBSERVACIONES
OBJETO	Concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.	
PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas físicas, arrendatarios de vivienda habitual, que acrediten estar en <u>situación de vulnerabilidad económica y social</u> sobrevenida a consecuencia del COVID-19.	
REQUISITOS (Art.5 RDL 11/2020)	<p>Que la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler cumpla la concurrencia conjunta de ambos requisitos:</p> <p>a) pase a estar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos. <p>b) Que la renta del alquiler, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.</p>	Si las Comunidades no determinan supuestos adicionales o complementarios de situación de vulnerabilidad serán de aplicación los definidos en el artículo 5 del RDL 11/2020 ; y si no determinan la documentación para acreditarlo, será de aplicación lo establecido en el artículo 6 del citado RDL.
CUANTÍA	<ul style="list-style-type: none"> Hasta un importe máximo de 900 euros al mes y del 100% de la renta arrendaticia. 	En caso de haber accedido a las del artículo 9 (LÍNEA DE AVALES) del Real Decreto-ley 11/2020, la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 5.400 euros con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual.



AYUDAS AL ARRENDAMIENTO PARA INQUILINOS DE VIVIENDA HABITUAL AFECTADOS POR EL COVID-19

Orden 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican los programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

	DETALLES	OBSERVACIONES
DURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> POR UN PLAZO DE HASTA 6 MESES, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020. 	
COMPATIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> LA AYUDA ES COMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA AYUDA AL ALQUILER que viniere percibiendo la arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite. 	
SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar la ayuda a la Comunidad Autónoma, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020, <p>La solicitud deberá ir acompañada, en todo caso, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora. - Acreditación del pago de las últimas tres mensualidades, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato. 	Si bien <u>LAS COMUNIDADES CONCRETARÁN EL PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</u> , mediante resolución o acuerdo, que será objeto de publicidad, a la mayor brevedad posible.



AYUDAS AL ARRENDAMIENTO PARA INQUILINOS DE VIVIENDA HABITUAL AFECTADOS POR EL COVID-19

Orden 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican los programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

	DETALLES	OBSERVACIONES
PAGO DE LA AYUDA	<ul style="list-style-type: none">La ayuda se pagará <u>de una sola vez o por partes</u>,Mediante <u>abonos con la periodicidad e importes que defina cada comunidad</u>.Cabe que la ayuda pueda ser pagada de forma directa al arrendador por cuenta del arrendatario <i>en el supuesto de que no se hubiera satisfecho el pago del alquiler por éste</i>, y salvo que:se haya suscrito un préstamo (LINEA DE AVALES) mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto ley 11/2020 y el período de las mensualidades y las cuantías cubiertas fueran coincidentes.	<ul style="list-style-type: none">Las CC.AA. Pueden delimitar estas cuantías en virtud al grado de vulnerabilidad social, pudiendo recurrir para ello al asesoramiento de los Servicios Sociales